



SECRETARÍA GENERAL
MMFR/ap

DOÑA MARTA M^a FUERTES RODRÍGUEZ,
VICASECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,
EN FUNCIONES DE SECRETARIA,

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **catorce de marzo de dos mil veinticinco**, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

18.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD 2024-2027.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Educación, Turismo e Igualdad, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

Vista la Providencia de Inicio de fecha 28 de enero de 2025 por la que se insta a la ordenación de los trámites correspondientes para modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad 2024-2027, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención municipal, de fecha 27 de febrero de 2025, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción de acuerdo de modificación del Plan Estratégico de Subvención antedicho, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024. El presente Plan estratégico se extiende para los años 2024 y 2027.
2. Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de León de 29 de noviembre de 2024 por el que se Aprueba inicialmente el "Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2025" así como las "Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2025. Aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP nº 6 de 8 de enero de 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- Ley Orgánica 3/2007, de Medidas de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.
- Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 13/2010, de 19 de diciembre, contra la Violencia de Género de Castilla y León.
- V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León (2016-2022)

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD 2024-2027.

Con objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia y eficiencia en la distribución de los recursos locales, tanto el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el desarrollado por la Sección 1ª del Capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige con carácter previo a toda convocatoria de subvenciones la elaboración y aprobación de un plan estratégico de subvenciones.

La Ley general de Subvenciones Ley 38/2003 de 17 de Noviembre establece en su art. 8.1: *“Los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*



La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada por acuerdo de Pleno Municipal de 14 de mayo de 2012 (BOP número 239 de fecha 18 de diciembre de 2012) establece en su art. 3 *“Anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un Plan Estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles y las fuentes de su financiación, y el régimen de seguimiento y evaluación”*

Se elaborarán Planes estratégicos para las subvenciones que se otorguen en las materias de educación, cultura, deportes, acción social y cooperación al desarrollo; sin que esta relación tenga carácter exhaustivo.

La Ley Orgánica 3/2007 de Medidas de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, la Ley 1/2003 de 3 de marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, así como la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2010, de 9 de diciembre contra la Violencia de Género, de nuestra Comunidad Autónoma, disponen como criterios generales de actuación el fomento de instrumentos de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas para la promoción de la igualdad de oportunidades,

Por tanto la actividad de fomento en el área de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Violencia de Género y de Formación dirigida a mujeres en situación de vulnerabilidad, especialmente desprotegidas o en riesgo de exclusión social, desarrollada por el Ayuntamiento de León, se encuadra además de en la legislación señalada anteriormente, dentro del ámbito del art.72, 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y del artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en los que se dispone: *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades, y dentro de sus posibilidades, el uso*

de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (...).” El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias... “La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, introduce una relevante modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con el fin de poder permitir a las Entidades Locales el desarrollo de políticas contra la violencia de género, ***devolviendo a las mismas las competencias sobre actuaciones contra la violencia de género. (Disposición Final Primera).***

El V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León (2016-2022): ***EJE 4 EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL (objetivo. 3.3) favorecer el empoderamiento y la participación social mediante el mantenimiento de subvenciones a las asociaciones y entidades que promuevan la igualdad. Eje 3 AUTONOMÍA ECONÓMICA asegurar la autonomía económica de las***

mujeres y el reparto equilibrado de los trabajos. EJE 6 ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (objetivo 3.6) manteniendo y fortaleciendo la colaboración y la coordinación institucional.

En orden a dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, desde la Sección de Igualdad se procede a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

El Plan Estratégico recoge en su articulado el contenido previsto tanto en la Ley General de Subvenciones como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Señalar que el Plan concreta las materias en las que se establecen las subvenciones en las siguientes líneas de actuación:

Violencia de Género.

1. Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
2. Subvención directa dirigida a la formación profesional
3. Subvención directa dirigida a la promoción de la mujer en el deporte.

En cada línea estratégica se determina el título competencial que habilita la actuación realizada. Cada línea de subvención recoge una referencia específica a la atribución de competencia en virtud de la cual se desarrolla la actuación de fomento que contempla. En la de Intervención con personas y sectores en riesgo de exclusión social.

Añadir, que cada una de las líneas estratégicas recoge los objetivos y efectos que se pretenden, los costes directos asociados a cada línea de subvención y la financiación, que en todas ellas se llevará a cabo con fondos propios con cargo al capítulo IV del presupuesto municipal correspondiente a la Concejalía de Igualdad.

El procedimiento de concesión de subvenciones contemplado en la línea de subvención de la Sección de Igualdad de Oportunidades es el de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El previsto para el Área de Violencia de Género es el de concurrencia no competitiva que está contemplado en la Ordenanza general de subvenciones en su art. 14.2 “Una variante del procedimiento de concurrencia competitiva es la concurrencia no competitiva. (...) En este procedimiento obtendrán subvención todos los solicitantes que cumplan con las condiciones de la convocatoria, en igual cuantía, y el importe que recibirá cada uno se obtendrá de dividir el crédito de la convocatoria entre el número de beneficiarios”. El art. 16 segundo describe el régimen de concurrencia no competitiva diferenciándolo del de concurrencia competitiva en que fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención resultarán adjudicatarios las entidades solicitantes que reúnan los requisitos, y no sólo los que obtengan la mayor puntuación.

En el Área de Formación dirigida a Mujeres se realiza por medio de transferencia- subvención nominativa mediante la elaboración de un convenio cuyo



contenido especifica las acciones formativas a llevar a cabo, objetivos de las mismas contenido y módulos etc.

El plan estratégico establece el sistema de control, seguimiento y evaluación del Plan que se concretará en el control y evaluación de cada línea de subvención.

La Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de dos 2024, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad 2024-2027 unido al presente acuerdo como anexo. El presente Plan Estratégico de Subvenciones, será de aplicación para cada anualidad salvo que concurran causas que así lo impidan, como la modificación o anulación de alguna de las líneas estratégicas incluidas en el mismo.

En la base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2025, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de León de 29 de noviembre de 2024, "Créditos para subvenciones y transferencias, presupuesto 2025" se relacionan las subvenciones previstas para el 2025 produciéndose modificaciones, incorporaciones y anulaciones de líneas....

En este caso, se ha producido una modificación del Plan Estratégico de la Concejalía de Igualdad, de dos líneas de subvención, en materia de créditos iniciales, pasando a ser estos los siguientes:

1.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concretamente, en el programa de PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Se modifica el crédito inicial, (fijado en el Plan Estratégico en 24.000,00 euros), a la cantidad de 24.780,00 euros, para 2025.

2.- Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, exactamente en el PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA:

Se modifica el crédito inicial (fijado en el Plan Estratégico en la cantidad de 18.000 euros), a la cantidad de 20.000,00 euros, para 2025.

SEGUNDO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El órgano competente para la aprobación y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023.

Conforme a todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Igualdad correspondiente al período 2024-2027 unido al presente

acuerdo como ANEXO, (aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024), introduciéndose las modificaciones económicas reflejadas en el párrafo in fine de la consideración jurídica primera.

1.- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concretamente, en el programa de PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES:

Se modifica el crédito inicial, (fijado en el Plan Estratégico en 24.000,00 euros), a la cantidad de 24.780,00 euros, para 2025.

2.- Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, exactamente en el PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE CASAS DE ACOGIDA:

Se modifica el crédito inicial (fijado en el Plan Estratégico en la cantidad de 18.000 euros), a la cantidad de 20.000,00 euros, para 2025.

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,